



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación No. 2023 - 00140-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 23 de Junio de 2023, y entregada a este despacho por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2023-00140-00, del L.R. No. 39 del 2023.-

Barranquilla, 23 de Junio de 2023.

La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veintitrés (23) de Junio del año Dos Mil Veintitrés. (2023).

La señora ELSY MERCEDES RADA PALMA, identificada con la C.C. No. 22.456.024, actuando en nombre propio, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional a los Derechos Fundamentales al Debido Proceso, y Acceso a la Administración de Justicia, que presuntamente le han sido vulnerados por parte del JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, representado por la Dra. KAROL NATALIA ROA MONTALVO, o quien haga sus veces. En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA;

**RESUELVE:**

**1.- Por encontrarse ajustadas** a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

**2.- Oficiese** al Accionado; JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, representado por la Dra. KAROL NATALIA ROA MONTALVO, o quien haga sus veces, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, informe a este despacho todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción, y para que, siendo el evento, en igual término al de los descargos, remita a este despacho a través de medios virtuales, copia del expediente del Proceso Ejecutivo radicado 08-001-40-03-014-2013-00787-00, promovido por la COOPERATIVA COOCREDISER, contra los señores JOSE JOAQUIN HERNANDEZ REBOLLEDO y ELSY MERCEDES RADA PALMA, con el fin de llevar a cabo la práctica de inspección ocular sobre los mismos a efecto de corroborar las afirmaciones expuestas por el accionantes en la demanda de tutela.-Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.-

**3.- Vincúlese** a esta actuación al JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a la COOPERATIVA COOCREDISER, a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, y al señor JOSE JOAQUIN HERNANDEZ REBOLLEDO, a fin que dentro del mismo termino concedido a la accionada, informen a este juzgado lo que les conste acerca de los hechos expuestos por la parte actora en la demanda de tutela.

**4.- Por Desconocerse** el lugar donde recibe notificaciones el señor JOSE JOAQUIN HERNANDEZ REBOLLEDO, se dispone su Emplazamiento a través de la secretaria de este despacho, mediante Edicto Emplazatorio el cual deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial, y de no comparecer el emplazado, se procederá por auto posterior a designarle Curador Ad. Litem para que lo represente, y ejerza su derecho a la defensa

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

c/ f.n.a.

**Firmado Por:**  
**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c94d2d66ef782a878bbdaae97caf57eb910f234b00639a7113ffab39d4a83**

Documento generado en 23/06/2023 10:41:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**